

ACUERDO No. CSJAA14-419
martes, 18 de marzo de 2014

"Por el cual se incorpora el Juzgado 21 Penal del Circuito de Medellín al Sistema Acusatorio Penal (SAP)".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" y el Acuerdo 9260 de 2012 Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional", y

CONSIDERANDO QUE:

- 1: *Conforme al Acuerdo 9260 de 2012 "Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional" en su artículo 5º "Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial", en sesión ordinaria (12-03-14) la Sala Administrativa Seccional dispuso pasar el Juzgado veintiuno (21) Penal del Circuito de Medellín al Sistema Acusatorio Penal (SAP)".*
- 2- *El Juzgado veintiuno (21) Penal Circuito de Medellín en transición, a 31-12-13 contaba con un inventario final de cincuenta y seis (56) procesos Ley 600/00.*
- 3- *Considerando que los Juzgados Penales del Circuito de Medellín tienen actualmente una carga considerable se hace necesario incorporar al Juzgado Veintiuno (21) Penal del Circuito al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004.*

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- *Incorporar, a partir del primero (1) de abril de 2014, el Juzgado veintiuno (21) Penal del Circuito de Medellín que conoce de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio-Ley 906 de 2004, como Juzgado Veintiuno (21) Penal del Circuito de conocimiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado Veintiuno (21) Penal del Circuito de Medellín, incorporado al Sistema Acusatorio mediante el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos al Juzgado noveno Penal del Circuito con competencia- Ley 600/00.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del diecinueve (19) de marzo de 2014, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado que trata el artículo primero del presente Acuerdo para que realicen las gestiones propias de inventario de procesos que deben remitir a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado que trata el artículo primero del presente Acuerdo remitirá a la Oficina Judicial de Medellín, los expedientes para ser remitidos al Juzgado Noveno (9) Penal del Circuito de Medellín que tiene competencia de Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el respectivo secretario del Despacho judicial el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en cuatro (4) copias, una (1) para ésta Sala, una (1) para el archivo del Despacho que entrega los procesos, una (1) para la Oficina Judicial de Medellín y una (1) para ser fijada en la secretaría de la sede judicial, con el propósito de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado que trata el artículo primero del presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, con la respectiva ficha técnica, los procesos que corresponda según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

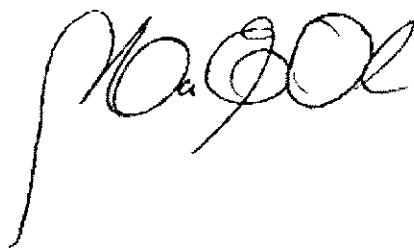
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial.

www.ramajudicial.gov.co - Consejo Superior de la Judicatura – Consejos Seccionales – Antioquia – Información General.

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/csj/seccion/334/772/1044/Informacion-General>

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID

Presidenta



RAFAEL GUILLERMO MASQUEZ GOMEZ

Secretario